C3

CARTOGRAFIANDO EL ORDEN PÚBLICO EN LOS ESPACIOS RURALES. EL PARTIDO JUDICIAL DE ARACENA Y EL CONTROL DE ARMAS ENTRE 1844 - 1854.

Omar Romero de la Osa Fernández.

CARTOGRAFIANDO EL ORDEN PÚBLICO EN LOS ESPACIOS RURALES. EL PARTIDO JUDICIAL DE ARACENAY EL CONTROL DE ARMAS ENTRE 1844 - 1854.

El control del orden público ha evolucionando desde el siglo XVIII como defensa del espacio púbico, progresando hacia un concepto de defensa de la propiedad privada con la implantación del liberalismo en el siglo XIX en España (Godicheau 2013:107-130). En base a ello, el periodo tratado en este texto abarca desde 1844 a 1854, el cual nos permite un acercamiento a las primeras manifestaciones sobre el tema, al ser un periodo de estabilidad del régimen constitucional monopolizado por el Partido Moderado, donde cobra protagonismo una nueva política de orden público ligado a los intereses del poder. En síntesis, y tal y como pone de relieve Eduardo González Calleja (2008:93-127), la defensa del orden social fue predominantemente coactiva, utilizando la fuerza como recurso ante crisis sociales y políticas.

Los partidos judiciales. Comisarias de distrito y celadores

En 1844 se determinaba el orden público como un servicio adscrito al Ministerio de la Gobernación y de sus agentes provinciales bajo la dependencia del Jefe Político, figura institucional antecedente del Gobernador Civil creado en 1849. A partir de este momento se diferenció la estructura de seguridad entre el espacio urbano por la Policía de Seguridad y Protección, y el espacio rural por la Guardia Civil.

De esta manera, se establecerían en cada capital de provincia, y en cada sede de Partido Judicial, Comisarios de Distrito y Celadores de Barrio o de Partido, según el Real Decreto de 26 de enero de 1844 que organiza el ramo de protección y seguridad pública. Además de su organización, se establecía un reglamento aprobado el 30 de enero del mismo año, exponiendo las funciones y competencias del comisario, que podemos resumir en el control y vigilancia de la población, de la cual debía llevar un padrón general de todos los vecinos así como de personas de fuera del distrito, y otro padrón de hospederías, posadas y cafés, además de refrendar pasaportes y expedir licencias de armas. Tenía potestad para arrestar, detener y proceder al registro domiciliar siempre y cuando tuviera la presencia de dos personas honradas, sin embargo, no para imponer penas.

Otro funcionario adscrito a este ramo era el Celador, encargado de desempeñar las funciones de alcalde de barrio. Dependían directamente de los comisarios, aunque en casos de urgencia podían acudir directamente al Jefe Político. Encargado de ejecutar el padrón, tenía además a varios agentes de autoridad bajo su mando.

La adecuación en el Partido Judicial de Aracena de la figura del comisario y del celador sería efectiva a partir de marzo de 1845 y recayó en S. Ceballos como comisario y en José García Navarro como celador (Cuadro 1). Sin embargo no será un puesto fijo en el tiempo, pues a partir de enero del año siguiente, la figura del comisario recae en José Mayorgas y continúa en la misma la de celador, para cambiar a partir de abril de 1846 a José Borrego y Manuel Castillo, alcaldes, como comisarios interinos, y Manuel Moreno. Una interinidad rota, que abarca tan solo de mayo a julio de 1846, donde desempeñarán el cargo de comisario S. Ceballos y Manuel Castillo. Este hecho nos remite a la continuidad de las jurisdicciones anteriores que recaían en los alcaldes mayores, observando una vinculación entre función de policía y orden jurisdiccional.

La sierra además contó por su condición rural con la presencia de la Guardia Civil desde el comienzo del periodo moderado, observando así la implementación de administración civil y militar, gestada desde el Ministerio de la Gobernación, con la finalidad de suprimir la dependencia de varios cuerpos sobre la materia, por un lado, la policía creada por Fernando VII en 1824, y de otro, cuerpos militares como la Milicia Nacional y Voluntarios Realistas.

El Reglamento para la Guardia Civil de octubre de 1844 establece en su artículo 1 sus funciones policiales, éstas son la conservación del orden público, la protección de las personas y las propiedades fuera y dentro de las poblaciones, y el auxilio que reclame la ejecución de las leyes. La dependencia de la Guardia Civil en la prestación del servicio radicaba en el Ministerio de Gobernación a través de los Jefes Políticos, y por dicha razón, también en los Comisarios de Distrito, así como en los alcaldes de los municipios en las causas penales de su entidad. De todas formas, el instituto armado tenía una doble dirección, civil y militar, con sus respectivos reglamentos, razón por la que algunos delitos como el bandolerismo, entraban directamente en la jurisdicción militar (Martínez Viqueira 2015:124-148).

La implantación de la Guardia Civil en Aracena radica en ser la cabecera de Partido Judicial. La estrategia en los Partidos Judiciales era la de cubrir las rutas de viajeros,

controlar el territorio del Partido Judicial y cubrir la expansión de la infraestructura del país: ferrocarril, telégrafos y caminos reales. En Aracena confluían las tres necesidades para desplegar un destacamento: ser cabeza de Partido Judicial, albergar el paso del camino real que unía Sevilla con Lisboa y que aunaba ser paso de viajeros como ser una infraestructura en expansión, y, por último, estar situada en un enclave fronterizo.

En la Sierra de Aracena, la Guardia Civil se implantó en fechas tempranas por las razones aludidas, encuadrándose dentro del tercer tercio desplegado en Andalucía Occidental. Este tercio estaba organizado en cuatro compañías de infantería con sede en Córdoba, la primera, en Sevilla, la segunda, en Cádiz la tercera y por último la cuarta, con sede en Huelva, donde se circunscribía el destacamento serrano. Aracena vertebró la organización en la sierra por ser sede de la Línea que regía los Puestos del eje Santa Olalla - Aracena - Aroche (Martínez Ruiz 1980:83-110). Presumiblemente esta organización debió realizarse en julio de 1845, coincidiendo con el traslado a Aracena del Comandante General (*El Espectador* 1845: 3) pocos meses de ponerse en marcha la institución en el territorio peninsular y mucho antes de implantarse en todas las cabeceras de partido judicial conseguidas en 1852 (Martínez Vaqueira 2015). La dotación de guardias en la sierra se encontraba por tanto al mando de un teniente jefe de Línea y por un sargento o cabo al mando de cuatro guardias por cada Puesto, haciendo un total de 16 - 18 guardias a los que deberían sumarse las efectivos de caballería que se encontraban itinerantes por la provincia (López Corral 2011). Hasta 1850 el comandante del Destacamento de Aracena fue Miguel de Lora, quien en febrero de ese mismo año, fue ascendido y por lo tanto trasladado a Segovia (*El Observador* 1850: 2).

La Línea de Aracena contemplaría dos tipos de Puesto, de un lado los de Línea dispuestos a controlar un camino (Puesto de Aracena y Aroche) y los de sección, para el control de montes (Santa Olalla) que nos ponen en aviso del tipo de servicio en la sierra. A este tenor se suprimió el servicio que desempeñaba el Guarda Mayor de Montes del Distrito de Aracena en 1850 (*La Época*, 1850: 2), por un lado se realizaban servicios de patrulla que se efectuaban con la *partida* –pareja de guardias- hacia varios pueblos en un recorrido corto.

Esta estructura dispuesta para el control de orden público, articularía un aparato policial jerarquizado y con un fuerte componente militar, será ésta la característica principal del Estado moderado, pues será la Guardia Civil, quien finalmente recogiera todo el peso de la seguridad pública, primero por la eliminación de las comisarías y los celadores por Real Decreto de 2 de diciembre de 1847, y en segundo lugar, porque los delitos serían arrogados en su gran mayoría a la justicia militar evitando así el orden jerárquico de la administración.

Las causas del problema: Bandolerismo Social

La supresión de las comisarías y celadores en 1847, tan sólo tres años después de su creación, ha sido atribuida a falta presupuestaria, pero atendiendo al análisis de las funciones del servicio de la Guardia Civil reconocemos un factor clave, la existencia de cierto tipo de delito considerado en la justicia militar, dejando el principal motivo de control de orden público en manos del Ejército, traduciéndose en la supresión de un organismo innecesario.

Si analizamos las noticias que sobresaltaban a la sociedad de la época, destacaría el bandolerismo, identificado con la figura del bandolero que realizaba sus fechorías por los caminos, por lo que ha sido visto como un fenómeno enmarcado dentro de la delincuencia común. Sin embargo, siendo un problema acuciante en los territorios de frontera como el que nos ocupa, debe tratarse de un tema más complejo en el que a delincuentes comunes o salteadores de diligencias se uniría el descontento de los estratos más bajos de la sociedad, viendo éste fenómeno como una protesta campesina (Fernández Gómez y Sánchez Pérez 1997: 193-232). A este tenor debe coincidir el que los mayores casos de bandolerismo analizados para la Sierra de Aracena se desarrollen durante la minoría de edad de Isabel II, un periodo de mayor inestabilidad.

Desde el siglo XVIII el modelo de control del orden público tuvo una gran presencia del Ejército, que a través de la figura del Capitán General, formaba el máximo representante en el gobierno político - económico de las provincias. A partir del XIX este diseño mantuvo al Ejército, al que se unieron la Policía y fuerzas dispuestas por los ayuntamientos en las tareas de represión de orden público. Por tanto la Capitanía General de Andalucía controlaba el dispositivo contra las acciones del bandolerismo en el Camino Real de Aracena, aunque a nivel local los encargados de la vigilancia del orden público eran la Policía creada en 1824 y los Voluntarios Realistas.

La creación de la Superintendencia de Policía en 1824 estuvo enmarcada en el uso tradicional, dedicada al mantenimiento de la tranquilidad y seguridad pública identificada con la estabilidad del régimen más que con un uso moderno del control de orden público (Lorente Sarisela y Martínez Pérez 2009: 195-210). Ésta dependía, en el uso de la fuerza, de unidades militares, o militarizadas como los

Voluntarios Realistas. Ésta organización policial podemos observarla en la Sierra de Aracena en los partes que la Capitanía General de Andalucía enviaba a la prensa nacional (cuadro 2), pondremos nuestra mirada sobre dos de ellos para ejemplificar el problema y la organización.

Tales serán el caso de las acciones llevadas a cabo por la Policía de Castaño del Robledo, mandada por el Alcalde del municipio, y que es capaz de apresar a cinco bandidos de una partida de siete (Eco del Comercio, 18 de junio de 1834: 4; La Revista Española, de 20 de junio de 1834: 3) o la acción llevada a cabo el 26 de abril de 1835 en Galaroza, comanda por el Juez de Primera Instancia de Aracena con Voluntarios Realistas de la misma localidad, policías de Seguridad de Aracena y del Castaño del Robledo, Aroche, Cortegana y Carabineros de Aracena, estos últimos al mando del capitán Juan Alsicheri (*Eco del Comercio*, de 24 de mayo de 1835, nº 389, p. 4).

La estabilidad del régimen intentaba ser asegurada desde el mando de la Capitanía General de Andalucía fundamentalmente, y del Jefe Político que controlaba la fuerza, pertenecientes a unidades militares el primero y policía el segundo. Observamos cómo la infraestructura militar se basaba en la presencia continua de una columna móvil, contrarrestada con la estacionalidad de las fuerzas policiales dirigidas por el Delegado de Policía en Aracena y por las consiguientes subdelegaciones de policía en Castaño del Robledo, Cortegana, Aroche e Hinojales. A ello se acompañaba de fuerzas de Carabineros y de los Voluntarios Realistas. Tanto la policía como los Voluntarios Reales, se concentraban por un número de cinco policías y un cabo al mando. Dependían del Juez de Primera Instancia o del Jefe Político.

Advertimos cómo las acciones y el vocabulario empleado en la descripción de los hechos y sus protagonistas giran en torno a dos ideas fundamentales, la del robo y los atropellos por un lado y la conspiración de otro.

Aunque existía en Aracena un destacamento de Carabineros al menos desde 1834, este cuerpo actuaba en causas de exacción fundamentalmente, como la aprehensión de 2100 libras de tabaco y dos caballos en Campofrío en 1842 (Molina 1843: 232), esto se debía la diferenciación en la seguridad en diferentes ámbitos pero que resultaba ineficaz en muchas ocasiones como se manifestó en la acción contra una partida de bandoleros en julio de 1838, donde el Juez de Primera Instrucción de Aracena tuvo que recurrir a la Compañía de Francos en lugar de la Milicia Nacional por no encontrarse organizada ni instruida (*Eco del Comercio*, 1838: 3). Un problema no menor, pues derivado de la desorganización, incurrían problemas como la huída desde la cárcel de presos como fue el caso de Faustino Navas apresado en Sevilla *por haber escalado la cárcel de Aracena* en junio de 1842 (*El Heraldo*, 1842: 2). Con este panorama, la Guardia Civil, viene a consolidar un modelo centralista del Estado.

Control del armamento

"La mayoría de las personas que usan armas lo hacen, no con el propósito de defenderse cuando sean ilegítimamente agredidas, sino con el de atacar con ellas a otros individuos por el más pequeño pretexto. De ahí que deba perseguirse todo lo que las leyes permiten el uso de armas, es decir, el llevar armas ilícitas aunque se tenga licencia y el llevar armas lícitas aunque se tenga licencia" (Policía Rural 1913: 90).

El miedo a no tener controlado a los individuos que pudieran hacer frente mediante la sedición o la rebelión al Régimen es la principal motivación para el control de las armas, fundamentalmente en el campo. Un problema al que no escapaba ningún territorio, como es el caso de la sierra, donde la peligrosidad se manifestaba en el Camino Real por los problemas con la diligencia del correo, siendo suprimida una de las tres que hacían viajes semanales en octubre de 1837 (*Eco del Comercio* 1837: 2) por los asaltos a la misma como el de Santiponce en mayo de 1843 (*El Heraldo* 1843: 4). El otro gran problema, el de rebelión, también es detectado en dos ocasiones. La primera acción contra un grupo de huidos y acusados de sedición, fue el protagonizado en Galaroza el 26 de abril de 1835 (*Eco del Comercio* 1835: 4) y posteriormente en marzo de 1855 cuando detienen conjurados carlistas de Santa Olalla con pretensiones en la sierra (*El Clamor público*, 1855: 2). Además, si bien disminyeron las acciones contra el bandolerismo, no se erradicó el problema (*El Clamor público*, 1852: 2).

En este ambiente, el uso de armas en contra de los intereses del régimen estaba a la orden del día, siendo frecuente el uso de armas para la solución de problemas. El control de las mismas por tanto era necesario, pues los enfrentamientos armados podían tener resultados negativos, como el caso de la muerte de un Guardia Civil del Puesto de Santa Olalla por Manuel Delgado en julio de 1852 (*El Clamor público* 1852: 2; La España 1852; *El Heraldo* 1852). Con la llegada de la Guardia Civil y la ocupación del vacío territorial, los enfrentamientos tornaron más violentos y la calificación del bandolero como enemigo público cambió hacia formas más negativas al dirigir sus acciones hacia un amplio espectro social. Un ejemplo de ello lo encontramos con la noticia de un servicio que la Guardia Civil llevó a cabo

en el camino de Aracena en 1856, cuando una patrulla de dos Guardias tuvo que hacer frente a una partida de contrabandistas donde se reprodujo el intercambio de disparos e incluso carga a bayoneta para repeler el ataque (*El Balear* 1856: 3; La Nación 1856: 2-3; *La Iberia* 1856: 3).

Por esta razón, a partir de 1844, se quiso poner coto al armamento de la población con el control de armas mediante la expedición de licencias para su uso a particulares. La nueva administración a partir de este momento promovió el control expidiendo licencias a personas de confianza. La posesión de armas fue regulada mediante las Reales Órdenes de 14 de junio de 1844 y de 25 de enero de 1845 dando la potestad a la Guardia Civil del control por los caminos, despoblados y demás lugares, regulado en *la Cartilla del Guardia Civil* de 1845 en su segundo capítulo (*Cartilla Guardia Civil* 1845: 23).

La nueva política de concesión de licencias de armas será más restrictiva y selectiva. En síntesis, la posesión de armas, según la Cartilla del Guardia Civil en su capítulo 2, estaba restringida al Ejército (artículo 2º) y los miembros de Protección y Seguridad, de Justicia, Peones Camineros y los empleados que por razón de sus destinos tengan que perseguir malhechores y velar por el orden y la tranquilidad pública, custodiar caudales pero con la debida licencia (artículo 9). El castigo por portar armas sin licencia era de 100 ducados de multa y un mes de prisión (Artículo 3), además se prohibía disparar dentro de poblaciones (Cartilla del Guardia Civil 1845: 23).

La documentación analizada en el Archivo Municipal de Aracena nos permite estudiar 65 licencias de armas del periodo de 1845 y 1846, un tipo documental que nos ayudará a trazar un acercamiento de la sociedad de la sierra del periodo moderado, tomando como elemento de análisis las personas con capacidad de poseer un arma de forma legal. Bajo esta premisa, observaremos como en primer término se realizará un acercamiento a personas afines al Régimen.

Si distinguimos el grupo social por edades, diferenciamos una mayoría de tenedores de armas entre los 20 y los 40 años, con predominancia de los comprendidos entre los 20 a 29 años con un 36%, seguido del grupo entre los 30 a los 39 con un 30%, y posteriormente del rango de edad que abarca desde los 40 a los 49 años con un 23%. Finalmente los grupos menores son los comprendidos entre los 50 a 60 años, con un 5% y un 6% de entre los 18 y 19 años, aunque éstos últimos podemos incluirlos en el primer grupo. Unos datos que reflejan el ratio de edad que detenta la posesión de armas, representando a la población activa o personas comprendidas en el ejercicio óptimo para las armas, aunque no todos los poseedores de licencias se encontraban en edad militar.

Otro dato clave será el nivel de estudios, pues si bien el 68% no sabe firmar, un 32% de los mismos sí firman. Si bien el dato de la edad nos permite observar que se trate de un grupo mayoritariamente joven y que por tanto pudiera ser el grueso de los Voluntarios Realistas diseminados por la sierra, el nivel de estudios nos lleva precisamente a pensar en una minoría con la suficiente capacidad económica, pues denota poder haber asistido a niveles de estudios, cosa que la mayoría no podía alcanzar. En este margen podemos incluir a personas que, o bien detentaban poder, o eran hacendados o propietarios.

Al respecto, otro dato interesante que aporta el vaciado de las licencias es la procedencia. Advertimos que hay un menor número de personas que provienen de fuera de la comarca serrana. El 12% de los tenedores de armas procedían de diversos sitios, el más sorprendente es el caso de Juan Jesso de Rubelo, procedente de Nápoles. Menos casuales serán los casos de un pequeño grupo que transita los caminos reales debido a su trabajo como comerciante, en concreto provienen de Logroño en el norte, de Azuaga aunque proveniente de Monda (Málaga), de Fuentes de León, y de más cercanía, de Almadén y Castillo de las Guardas. Como hemos visto, legalmente podían estar en posesión de armas.

Existe otro tipo de procedencia, la local. Podemos dividir ésta a su vez entre las licencias expedidas en Aracena y las expedidas fuera de la comarca pero a personas de la misma. El caso con mayor número de personas a quienes les han expedido licencia fuera del Partido Judicial es a los procedentes de Alájar, a 13 personas de este pueblo le fue expedida su licencia en la Comisaría de Huelva, mientras que tres fueron en Almadén de la Plata y una en Hinojosa del Duque (Córdoba). Aunque mayoritarias las de Alájar, no serán las únicas, desde Huelva fueron expedidas licencias a una persona de Aracena, otra de Jabugo y otra de Castaño del Robledo. La expedición en estos pueblos no será casualidad y nos pone en relación con la ruta de caminos reales, desde Huelva hacía Fuentes de León y Azuaga, de ahí la conexión con Hinojosa del Duque en Córdoba y de otro el camino en dirección a Sevilla por Castillo de las Guardas. Por tanto no será caprichoso integrar tanto los individuos provenientes de fuera de la comarca como éstos últimos en actividades del comercio o del transporte.

Hay otras personas de las que conocemos su profesión, tal será el caso de Bernardino Pablos y de Eusebio Márquez, presbíteros de Aracena y Valdelarco respectivamente. Como dijimos anteriormente, la expedición de licencias se hizo más selectiva y los alcaldes fueron muchas veces los detentadores de dar esas licencias. La peligrosidad en el medio rural no será única de comerciantes y

transportistas, los desplazamientos de personal eclesiástico para dar misas desde sus domicilios podría ser motivo de enfrentamientos y de ahí la necesidad de defensa. No será los únicos que reciban bendiciones del alcalde, en el caso de Juan Becaresa y de José María, vecinos de Higuera de la Sierra, a quien paga la licencia el alcalde de oficio pudiendo ser personal integrante del Servicio Protección y Seguridad Pública de Higuera.

Al margen de este grupo activo de población, existe gran grupo de licencias procedentes del gran eje del camino Real de Aracena: Higuera - Corteconcepción - Aracena - Los Marines - Castaño del Robledo - Galaroza - Cortegana de los que dependerían los puestos de Aracena y Aroche y de otros puntos al margen de este eje y que controlarían los puntos de control de otros caminos, como el caso de Zufre que estaría controlado por el Puesto de Santa Olalla, o de Cumbres Mayores que estaría bajo control del Puesto de Aroche. A su vez este tipo de servicio se llevaría a cabo en poblaciones del interior como Cortelazor o Valdelarco.

En síntesis, el análisis social de los tenedores de armas en la época moderada en la sierra nos proporciona datos del funcionamiento de las instituciones para el control del orden público, y por otro, de las personas que por su profesión estaban obligadas a ir armados para su autoprotección.

Conclusiones

El control sobre las armas a la población civil por parte de las instituciones persigue el control de la sociedad y del delito de la misma mediante dos lógicas, por un lado, cediendo el derecho exclusivo sobre las armas al ejército y fuerzas de seguridad encaminado a la prevención delincuencial, y por otro, la de diferenciar a la población para construir sujetos colectivos coincidentes en los mismos criterios sociales del Estado, creando una identidad propia y a los que es necesario intervenir para normalizarlos. Este sistema de asimilación es propio del periodo histórico analizado por lo que es necesario observar el contexto histórico de su origen así cómo estudiar la idea de autoridad y política legisladora.

Controlar el acceso a las armas y el orden público es una política que trata de dar solución a los conflictos que jalonan al poder en una determinada época. El grado de participación del Estado en este ámbito en la época estudiada evidencia un cambio tanto en la concepción como en los medios, implementando una política en todo el territorio nacional contra lo que se consideraban desordenes públicos. Por esta razón, en primer lugar, se aborda la evolución institucional de las fuerzas de policía y seguridad en el proceso de formación de emergencia política y económica durante la época moderada.

En el segundo punto, analizamos cómo era entendido el delito de orden público como un problema de bandidaje y bandoleros, un fondo de saco en el que se incluían la delincuencia común, la criminalidad y la disidencia política, por lo que ante la creación de un cuerpo que actuase en todo el territorio nacional y la conceptualización del orden público de delitos de forma amplia propio de la jurisdicción militar, permitieron un control eficaz en mayor medida que en el periodo anterior y en las zonas donde este cuerpo se fue desplegando. Como hemos podido analizar, la Guardia Civil extendió una Línea con varios puestos al servicio de monte y de caminos, cuya consecuencia directa fue la necesidad de portar permiso de armas a todo usuario del camino real Norte-Sur y Este-Oeste. El fin de todo este despliegue vino en consecuencia de la defensa de la propiedad privada y los beneficios de obras públicas a los que era necesario dar una respuesta urgente.

Definido el problema y su solución, en último lugar, abordamos una aproximación de aquellas personas que se encontraban inmersas en el nuevo proceso político y económico. Para ello se ha analizado un tipo documental, las licencias de armas, así como la prensa de la época empleando una metodología en tres puntos. En primer lugar la historia institucional para así evaluar el grado de implantación y de recorrido real, en segundo lugar, la prosopografía para dilucidar quiénes protagonizaron los resortes del poder político y económico en un periodo concreto en el que se ponen encima de la mesa nuevas oportunidades económicas como la Desamortización, y finalmente, la legislación que nos ha permitido conocer el tipo de servicio y de funciones de las instituciones.

CUADRO 1. Comisaría de Protección y Seguridad Pública de Aracena.			
FECHA	COMISARIO	CELADOR	OBSERVACIONES
Marzo 1845	S. Ceballos.	José García Navarro	
Enero / abril 1846	José Mayorgas	José García Navarro	
Abril 1846	José Borrego	Manuel Moreno	Comisario interino. Alcalde y secretario del Ayuntamiento de Aracena respectivamente.
Abril/ mayo 1846	Manuel de Castillo	Manuel Moreno	Comisario interino. Alcalde y secretario del Ayuntamiento de Aracena respectivamente.
Mayo 1846	José Mayorgas		
Mayo 1846	Manuel del Castillo	Manuel Moreno	Comisario interino. Alcalde y secretario del Ayuntamiento de Aracena respectivamente.
Mayo 1846	José Borrego	Manuel Moreno	Comisario interino. Alcalde y secretario del Ayuntamiento de Aracena respectivamente.
Mayo 1846	Manuel del Castillo	Manuel Moreno	Comisario interino. Alcalde y secretario del Ayuntamiento de Aracena respectivamente.
Junio 1846	S. Ceballos		
Junio 1846	Manuel del Castillo	Manuel Moreno	Comisario interino. Alcalde y secretario del Ayuntamiento de Aracena respectivamente.
Julio/ octubre 1846	José Mayorgas		
Noviembre 1846	Manuel del Castillo		Comisario interino. Alcalde de Aracena

Cuadro 2. Acciones contra la delincuencia.				
FECHA	ACCIÓN	AUTORIDAD	OBSERVACIONES	FUENTE
Mayo 1834	Apresados cinco bandidos en el Camino de Aracena - Sevilla.	Policía de Castaño del Robledo y vecinos de Aracena	Apresan a Juan Reyes y su padre, y a Francisco Valle, Vicente Romero y Cipriano Muro.	*Eco del Comercio,* 18 de junio de 1834, nº 49, p. 4.
26 de abril 1835	Contra una *gavilla* en Galaroza por robo e intento de sedición contra la Reina.	Juez Partido de Aracena acompañado de 5 Voluntarios Urbanos de Aracena, Carabineros, 5 de la Partida de Seguridad Pública de Aracena y Castaño del Robledo, Cortegana y Aroche y notables de Aracena, Aroche y Cortegana.	Miguel Jerónimo de la O y Carbajal, hijo del escribano de Galaroza; Ramón Muñoz Bejarano, alias Roncales; Severo y Juan de Dios Romero, hermanos; Severiano Martín y Mauricio González, alias Tique.	*Eco del Comercio,* de 24 de mayo de 1835, nº 389, p. 4.
10 de julio de 1835	Acción en Santaolalla	Alcalde Mayor de Aracena	Apresan a Ambrosio Mateos; José Rodríguez; José Bayón; Manuel Durán; Francisco García; Manuel Fernández Criado; Lino Mañero; José Ramírez; Bartolomé Galán; José Delgado Montero; Manuel Marcelo; Antonio Bielma; Jesús Ferrera; Juan Pelayo; Manuel Giles; Manuel Vargas; José Mateos Huerta y José Pelayo.	*Eco del Comercio,* de 18 de julio de 1835, nº 447, p. 3.
Julio 1838	Partida facciosa de 8 individuos	Compañía de Francos		*Eco el Comercio,* 12 de julio de 1838, nº 1533, p. 3.
22 de julio 1838	Captura facciosos en Jabugo	Milicias Nacionales de Jabugo	Partida de siete entre ellos Miguel de la O y Ocaña.	*El Correo Nacional,* 2 de agosto de 1838, nº 168, p. 3.
1842	Aprehensión de	Carabineros de	Apresan a Pedro	*Manual del*

	2100 libras de tabaco y dos caballos en Campofrío.	Aracena	Morales y Manuel Martínez de Aracena; Roque Díaz y Juan Piedra, de Linares; Juan Rodríguez, José Castaños y Diego Pintado de Campofrío.	*Carabinero,* 1843: 232.
23 de mayo de 1843	Asalto a la diligencia del correo de Aracena en Santiponce (Sevilla)			*El Heraldo,* 8 de junio de 1843, nº 272, p. 4.
14 de agosto 1844	Batida contra la gavilla de El Rondeño	Batida organizada por el Jefe Político		*El Heraldo,*20 de agosto de 1844, nº 677, p. 4)
25 de marzo de 1852	Descubierta conspiración carlista en Santaolalla		Apresan al secretario del Ayuntamiento de Bollullos del Condado y un teniente coronel José María León.	*El Clamor público,* de 15 de marzo de 1855, nº 3275, p 2.

Cuadro 3. Análisis social de los poseedores de armas.

FORMACIÓN CULTURAL		EDAD	
SABE FIRMAR	NO SABE FIRMAR	18 - 19	6%
32%	68%	20-29	36%
PROCEDENCIA SIERRA	Alajar 29%	30-39	30%
	Aracena 14%	40-49	23%
	Castaño del Robledo 6%	50-59	5%
	Corteconcepción 3%		
	Cortegana 2%		
	Cortelazor 2%		
	Cumbres Mayores 2%		
	Galaroza 3%		
	Higuera de la Sierra 3%		
	Los Marines 2%		
	Jabugo 9%		
	Valdelarco 2%		
	Zufre 2%		

Cuadro 4. Licencias expedidas en el Partido Judicial de Aracena 1845- 46. Elaboración propia a partir legajo 249 AMA.

EXPEDICIÓN	NOMBRE	PROCEDENCIA	EDAD
1845, febrero, 25. Aracena	Juan José García	Alájar	26
1845, marzo, 1. Aracena	Sebastián Esteban Fernández	Corteconcepción	39
1845, mayo, 23. Aracena	Justo Ruíz	Cortegana	22
1845, mayo, 25. Aracena	Joaquín Martínez	Galaroza	38
1845, mayo, 26. Aracena	José Rodríguez Barbudo	Alájar	38
1845, junio, 28. Aracena	Martín de Sosa	Galaroza	41
1845, septbre, 10. Aracena	Eusebio Márquez	Valdelarco	40
1846, enero, 1. Córdoba	Cristóbal López Tomás	Alájar	18
1846, enero, 4. Aracena	José López	Zufre	47
1846, enero, 5. Aracena	Antonio González Pérez	Aracena	33
1846, enero, 11. Huelva	Juan Murto	Alájar	47
1846, enero, 12. Aracena	Bernardino Pablos	Aracena	41
1846, enero, 27. Huelva	José Vázquez Ortega	Aracena	53
1846, enero, 31. Aracena	José María Liañez Tinoco	Cumbes Mayores	27
1846, febrero, 7. Aracena	Celestino González Coronado	Castaño del Robledo	24
1846, febro, 13. Almadén	Ignacio López	Alájar	43
1846, febrero, 16. Logroño	Juan de Díaz García	¿Soto de Cameros?	32
1846, marzo, 2. Aracena	Cándido José Casillas	Castaño del Robledo	23
1846, marzo, 9. Castillo Guardas	Buena Ventura López y Pablos	Castillo de las Guardas	23
1846, marzo, 9. Aracena	Juan Becaresa	Higuera de la Sierra	36
1846, marzo, 21, Aracena	Rafael González Casarejo	Corteconcepción	46
1846, marzo, 26. Huelva	Rafael Marías	Alájar	25
1846, marzo, 26. Huelva	Fernando Marías	Alájar	19
1846, abril, 1. Huelva	Esteban Márquez	Jabugo	39
1846, abril, 10. Aracena	Jaime Ibáñez	¿?	32
1846, abril, 17. Huelva	Feliciano González	Jabugo	38
1846, abril, 18. Aracena	Antonio Pizarro	Los Marines	55
1846, abril, 19. Aracena	Manuel Camacho Romero	Jabugo	40
1846, abril, 24. Fuentes León	Timoteo Marrón	Fuentes de León	30
1846, abril, 1846. Fuentes León	Quintín Martín	Castaño del Robledo	37
1846, mayo, 5. Azuaga	Juan Durán	Monda (Málaga)	44
1846, mayo, 10. Aracena	Pedro García Romero	Aracena	56
1846, mayo, 14. Huelva	José Pedro López	Alájar	46
1846, mayo, 19. Aracena	Ángel de Gregorio	Pradillo (La Rioja)	35
1846, mayo, 20. Aracena	Domingo Puente	Aracena	31
1846, mayo, 23. Aracena	Antonio Sánchez Calvo	Jabugo	19
1846, mayo, 24. Aracena	Manuel Rodríguez	Aracena	27
1846, mayo, 27. Aracena	José María	Higuera de la Sierra	43
1846, mayo, 29. Aracena	José Vázquez Moreno	Jabugo	40
1846, junio, 1. Almadén	José Pedro López	Alájar	17
1846, junio, 4. Aracena	Vicente Martín	Castaño del Robledo	37
1846, junio, 14. Aracena	José María Díaz	Alájar	25
1846, junio, 24. Aracena	Manuel Rodríguez	Alájar	34
1846, junio, 24. Huelva	Lorenzo González Alejo	Alájar	30
1846, junio, 24. Huelva	Rafael Sánchez Ortega	Alájar	29
1846, junio, 29. Aracena	Juan Jesso de Rubelo	Nápoles	21
1846, junio, 30. Aracena	Patricio González Ortega	Jabugo	35
1846, julio, 10. Huelva	José Miguel Pablo	Alájar	27
1846, julio, 11. Aracena	Agustín Sánchez	Cortelazor	25
1846, julio, 17. Huelva	Telesforo Sánchez	Alájar	23
1846, julio, 17. Huelva	Adrián Sánchez	Alájar	41
1846, julio, 19. Huelva	José Rubio y Morillas	Alájar	23
1846, julio, 19. Aracena	José Rodríguez López	Alájar	28
1846, julio, 19. Aracena	Pedro Pascual	Alájar	26
1846, julio, 20. Huelva	Ignacio López y López	Alájar	24
1846, julio, 20. Huelva	José Vicente López	Alájar	24
1846, julio, 20. Huelva	José María López	Alájar	22
1846, julio, 28. Aracena	Francisco Sánchez Ortega	Alájar	30
1846, julio, 28. Aracena	Francisco López Murto	Alájar	29
1846, julio, 28. Aracena	José Pedro Navarro	Alájar	25
1846, julio, 28. Aracena	Santos García	Alájar	30
1846, julio, 28. Aracena	José Antonio González Oliva	Alájar	28
1846, agosto, 15. Almadén	Rafael López Tomás	Alájar	43
1846, agosto, 22. Aracena	José María Galán	Alájar	30
1846, octubre, 13. Aracena	Marcos López Murto y González	Alájar	40
1846, noviembre, 13. Aracena	José Pedro Pascual	Alájar	23

Bibliografía

CARTILLA DEL GUARDIA CIVIL (1846): *Cartilla del Guardia Civil*. Imprenta de Vitoriano Hernando. Madrid.

GODICHEAU, François (2013): "Orígenes del concepto de orden público en España: su nacimiento en un marco jurisdiccional", *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas.* 2 (2013) pp.107-130.

GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo (2008): "La política del orden público en la Restauración", *Espacio, Tiempo y Forma. Serie V, Historia contemporánea*, Tomo 20, pp. 93-127.

MARTÍNEZ VIQUEIRA, Eduardo (2015): "El servicio en la Guardia Civil de la época fundacional. Hacia una seguridad profesional", *Cuadernos de la Guardia Civil*, 51 (2015), pp.124-148.

MARTÍNEZ RUIZ, Enrique (1980): "Ubicación geográfica inicial de la Guarda Civil", *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea* vol.I, pp.83-110.

POLICÍA (1913): Manual de Policía rural. El Consultor de los Ayuntamientos. Madrid.

Fuentes documentales

ARCHIVO MUNICIPAL DE ARACENA.

Servicio. Guardia Civil. Legajo 249

HEMEROTECA DIGITAL BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA.

Eco del Comercio, 18 de junio de 1834, nº 49, p. 4.

La Revista Ibérica, 20 de junio de 1834, nº 246, p. 3.

Eco del Comercio, 17 de febrero de 1835, nº 293, p. 4.

La Revista Española, 20 de febrero de 1835, nº 483, p. 2.

Eco del Comercio, 24 de mayo de 1835, nº 389, p. 4.

Eco del Comercio, 18 de julio de 1835, nº 444, p. 3.

Revista Española, 20 de julio de 1835, nº 142, p.3.

Eco del Comercio, 21 de octubre de 1837, nº 1270, p. 2.

Eco del Comercio, 12 de julio de 1838, nº 1533, p. 3.

El Correo Nacional, 2 de agosto de 1838, nº 168, p. 3.

Eco del Comercioo, 4 de agosto de 1838, nº 1556, p, 2.

Eco del Comercio, 29 de agosto de 1838, nº 1581, p. 1.

El Heraldo, 20 de junio de 1842, p. 2.

El Heraldo, 8 de junio de 1843, nº 272, p. 4.

El Heraldo, 20 de agosto de 1844, nº 674, p. 4.

El Espectador, 17 de julio de 1845, nº 1265, p.3.

El Observador, 6 de febrero de 1850, nº 614, p.2.

La Época, 25 de abril de 1850, nº 601, p. 2.

La España, 11 de julio de 1852, nº 1912.

El Heraldo, 11 de julio de 1852, nº 3096.

El Clamor público, 11 de julio de 1850, nº 2446, p.2.

El Clamor público, 15 de julio de 1852, nº 2447, p.2.

El Clamor público, nº 3275, p. 2.

La Iberia, 24 de marzo de 1855, nº 3275, p. 2.

La Esperanza, 24 de marzo de 1855, nº 238, p.2.

La España, 24 de marzo de 1855, nº 3200, p. 2.

La Época, 23 de marzo de 1855, nº 1848, p. 3.

Diario Oficial de Avisos de Madrid, 21 de noviembre de 1855, nº 14, p.1.

El Balear, 9 de octubre de 1856, nº2606, p. 3.

La Nación, 5 de octubre de 1856, nº 2558, pp. 2 -3.

La Iberia, 4 de octubre de 1856, nº 677, p 3.

El Clamor público, 4 de octubre de 1856, nº 3744, p. 3.

La España, 5 de febrero de 1857, nº 2393, p. 4.